

**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION, SEÑALADO EN EL ARTICULO 39 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. IRAÍS MARTÍNEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL TEC. ARNULFO PONCE SANTOS EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; EL PROFR. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES,, EN SU CÁRACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TORRES Y MEDINA S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JAVIER EDUARDO MEDINA REYNOSO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

1.- DECLARA "**EL MUNICIPIO**", a través de sus representantes que:

- a) Que es un organismo público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su Hacienda Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 y 3 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes y 3 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.
- b) Que la **PROFA. IRAIS MARTÍNEZ DE LA CRUZ**, resultado electa como Presidente Municipal para el periodo 2017-2019, según *Constancia de Mayoría* expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo en fecha 08 de junio de 2016, por lo que suscribe el presente contrato en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 38 fracción XVII de la Ley Municipal del Estado y 18 y 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.
- c) Que el **TEC. ARNULFO PONCE SANTOS** resultó electo Síndico Procurador para el periodo 2017 – 2019, de conformidad con la *Constancia de Mayoría*, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo en fecha ocho de Junio de 2016, y en su carácter de Sindico suplente tomo

protesta del cargo en sesión ordinaria de cabildo el 08 de marzo de 2019 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 y 85 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

- d) Que el **PROF. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2017, por lo que suscribe el presente contrato en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 42 fracción III y IV de la Ley Municipal del Estado; 20 y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.
- e) La **C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de enero de 2017, por lo que suscribe el presente contrato en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio, el inmueble ubicado en la calle Francisco Romo Jiménez, #102, del Fraccionamiento San José de Buenavista, San Francisco de los Romo, Ags., con Código Postal 20300 y R.F.C. MSF-92130-TQ9.
- g) Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato abierto para la adquisición de 745 Tinacos con las descripciones establecidas en el procedimiento de contratación número MSF-04-19

II. Declara "**EL PROVEDOR**" a través de su representante Legal, bajo protesta de decir verdad:

- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la exhibición de la copia certificada de la escritura pública número SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y CINCO de fecha veintitrés de noviembre de dos mil uno, otorgada ante la Fe del Licenciado Fernando Quezada Leos, Titular de la Notaría Pública No. 35 en legal ejercicio en la ciudad de Aguascalientes.

- b) Que la personalidad de Representante Legal con que se ostenta el **C. JAVIER EDUARDO MEDINA REYNOSO** la acredita con la exhibición de la Escritura Pública número SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y CINCO, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil uno, otorgada ante la Fe del Licenciado Fernando Quezada Leos, Titular de la Notaría Pública No. 35 en legal ejercicio en la ciudad de Aguascalientes.
- c) Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- d) Que para los efectos del presente instrumento Jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle José María López de Nava #128, Colonia Miravalle, Aguascalientes, Ags.
- e) Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula Fiscal número **TME011126BJ4**.
- f) Aptitud Jurídica. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con las condiciones técnicas y económicas, con la organización y experiencia, y con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para proporcionar los bienes que son materia del presente PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MSF-04-19, PARA LA ADQUISICION DE 745 TINACOS.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

- g) Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y expresamente convienen en someterse a las obligaciones plasmadas y en estricto apego a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

- h) La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, requirió a fin de dar cumplimiento con los programas sociales del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., la adquisición de 745 Tinacos con las siguientes características:
- MATERIAL: Polietileno de media densidad 100% virgen;
  - CAPACIDAD: 600LT
  - ALTURA: 100 mc, DIAMETRO: 95 cm;

- CANTIDAD DE CAPA: 2 (bicapa);
- Que cumpla con requerimientos FDA para garantizar contacto con alimentos;
- Fabricado en una sola pieza, sin uniones ni soldaduras, proceso de manufactura mediante rotomoldeo, además resistente a la deformación;
- Capa negra para bloquear el paso de rayos UV que eviten la generación de bacterias;
- Capa interior blanca para dar rigidez y resistencia y poder observar las condiciones del agua, acabado liso para facilitar limpieza;
- Tapa con rosca para impedir introducción de contaminantes;
- Brida reforzada con salida de 1 ½ pulgadas , válvula de llenado y flotador;

Las anteriores características se encuentran establecidas en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, DERIVADO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO, NUMERO MSF-04-19, mediante fallo de fecha 22 de marzo de 2019.

#### **SEGUNDA. MONTO**

**"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación, la cantidad de \$799,756.60 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N), IVA incluido, debiendo **"EL PROVEEDOR"** entregar la correspondiente factura por la cantidad total del valor de los bienes adquiridos, a favor de **"EL MUNICIPIO"**, la que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales para su expedición.

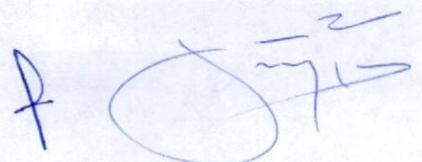
Las partes convienen que **"EL MUNICIPIO"** cubrirá el monto total en dos exhibiciones, a partir de la presentación de la factura correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

#### **TERCERA. FUENTE DEL RECURSO.**

El recurso que será destinado para adquirir los bienes objeto del presente instrumento, será dispuesto del FONDO DIRECTO MUNICIPAL, REMANENTE DEL EJERCICIO 2018.

#### **CUARTA: PLAZOS DE ENTREGA**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos solicitados, en donde designe la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, dentro del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

Handwritten signature and date in blue ink, including a large circular mark and the date 2015.

La entrega de los bienes se realizará en dos momentos, siendo el primero el día 08 de abril de 2019, obligándose a entregar la cantidad de 372 Tinacos, y el resto a mas tardas el día 31 de mayo de 2019, además se compromete a que la entrega se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" quien tendrá a su cargo la transportación y las maniobras de carga y descarga. "EL MUNICIPIO" faculta a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario; para que supervisen que la recepción de los bienes motivo de este contrato sean de entera satisfacción, en el tiempo y forma convenidos.

#### **QUINTA. ANTICIPOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento del presente contrato de adquisición de bienes, aceptando **NO SE OTORQUE ANTICIPO** por parte de "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del mismo, declarando "EL PROVEEDOR" contar con capacidad económica para el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

**SEXTA.- GARANTÍA.** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados mediante fianza emitida por una institución autorizada, a favor de "EL MUNICIPIO" en un 10% (Diez por ciento) del monto adjudicado antes del I.V.A., en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que el Proveedor firme el Contrato respectivo.

#### **SEPTIMA. VIGENCIA**

El presente contrato estará vigente a partir de su firma y hasta el día 31 de mayo de 2019.

#### **OCTAVA. SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL MUNICIPIO" designa a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, como Ente Requirente, a fin de que en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las cláusulas del presente instrumento, solicite la rescisión del contrato en estricto cumplimiento al artículo 76 de la Ley en la materia.

#### **NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no Subcontratar, ceder o transmitir por cualquier medio, la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".

## **DECIMA. PENA CONVENCIONAL**

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente algún atraso en el presente instrumento se aplicará una pena convencional del ---% sobre el monto de los bienes no entregados, con base en lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes.

## **DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES**

**"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **"EL PROVEEDOR"** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **"EL PROVEEDOR"**.

## **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"EL MUNICIPIO"** en cualquier tiempo podrá sin incurrir en responsabilidad , terminar anticipadamente el contrato en cuestión cuando concurren razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato.

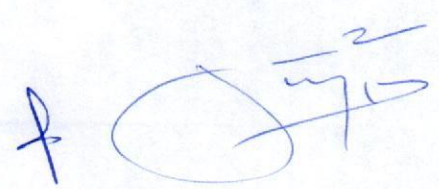
## **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales, y no provengan de alguna negligencia o provocación, de **"EL PROVEEDOR"** tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, levantamiento armado, etc. Cualquier causa deberá ser de dominio público, o bien, deberá justificarse y/o probarse plenamente ante **"EL MUNICIPIO"**.

## **DECIMA CUARTA. LEGISLACION**

El presente contrato se suscribe en estricto apego y cumplimiento con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes, en sus artículos 1, 33, 34, 66, 76 y demás relativos y aplicables.



## **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a la normatividad referida en el presente instrumento y, en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, sometiéndose a la aplicación de la normatividad vigente en el Estado de Aguascalientes.

## **DÉCIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO**

Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

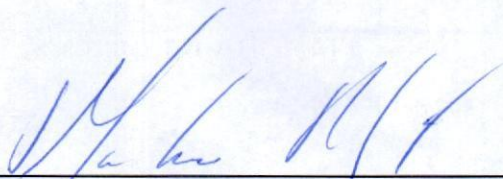
Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, a 29 de marzo de 2019 en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

Leído que fuere el presente contrato y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman las partes al calce y al margen el día 29 de marzo de 2019 en el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

POR **"EL MUNICIPIO"**

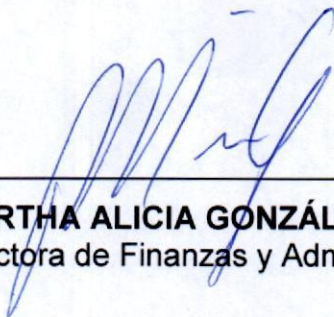
**PROFA. IRAIS MARTÍNEZ DE LA CRUZ**  
Presidente Municipal

**TEC. ARNULFO PONCE SANTOS**  
Síndico Municipal



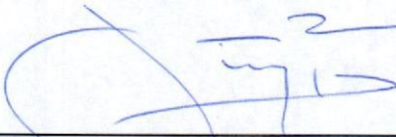
---

**PROF. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ FUENTES**  
Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno



---

**C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Directora de Finanzas y Administración



---

**C. JAVIER EDUARDO MEDINA REYNOSO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TORRES Y MEDINA S.A. DE C.V.

La presente foja forma parte del contrato para la adquisición de bienes que realizan el Municipio de San Francisco de los Romo y la empresa "TORRES MEDINA SA DE CV", en fecha 29 de marzo de 2019.

